

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Masterbatch Negro

Con base en Aduanalisis, emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, de acuerdo a la muestra presentada; reporta lo siguiente:

Descripción de la muestra: Gránulos irregulares cilíndricos de color negro, contenidos en un frasco pequeño plástico con tapa morada, sin identificación.

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 32 *EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES*, comprende la partida 32.06 dedicada a: *Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.*

Tratándose de una preparación a base de pigmentos (pigmento negro de humo, según la Hoja de datos de seguridad) polietileno y carbonato de calcio, presentado en pellets; sobre este tipo de productos, la Nota Legal 3 del Capítulo 32 expresa lo siguiente:

3. *Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 o 32.15.*

En particular, las Notas Explicativas de la partida 32.06, señalan que están comprendidas en ésta: *“...las preparaciones a base de las materias colorantes comprendidas en dicha partida, incluso de pigmentos colorantes de la partida 25.30 o del Capítulo 28 y el polvo y partículas metálicas de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o bien destinados a intervenir como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes, en forma:*

- 1) De dispersiones concentradas en plástico, caucho, plastificantes u otros medios. Estas dispersiones, generalmente en plaquitas o en trozos, se utilizan para colorear plástico, caucho, etc.”*

Por tanto, la mercancía objeto de consulta corresponde a la precitada partida 32.06, y específicamente a la subpartida 3206.4 – Las demás materias colorantes y las demás preparaciones. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3206.49.90.00	<i>--- Otras. Las demás. Las demás materias colorantes y las demás preparaciones.</i>

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSION:

La presente clasificación se emite de conformidad con el aduanálisis efectuado a la muestra presentada y de acuerdo a la información técnica adjunta; considerando que el producto MASTERBATCH NEGRO, es una preparación a base de pigmento negro de humo, utilizada como aditivo para colorear plásticos. El inciso arancelario determinado es el 3206.49.90.00, el cual es coincidente con el criterio sugerido por el solicitante.

NOTA: De conformidad a la establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación